

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Santiago de Guayaquil**, legalmente representado por **Roberto Carlos García Vacacela**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, ambos capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se les podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"**, y **"La Fundación Santiago de Guayaquil"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- La Fundación Santiago de Guayaquil, es una organización sin fines de lucro, y con objetivos académicos, científicos, tecnológicos, culturales, y sociales, dentro de cuyos fines específicos se encuentra el impulsar proyectos de educación, tecnología, ecoeficiencia e investigación que tengan una función social y así favorecer el desarrollo humano integral.

2.2.- Mediante Oficio **Nro. FSG-150-2024**, del 25 de septiembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Fundación Santiago de Guayaquil, presentó a la Prefecta Provincial del Guayas, la propuesta para el diseño y ejecución del Censo Agropecuario de la Provincia del Guayas 2024, manifestando que su propuesta le permitirá a la Prefectura del Guayas contar con una visión general de la agricultura de la provincia y se convertirá en una oportunidad para determinar las tendencias o cambios estructurales en el sector y, a partir de ello, diseñar las posibles esferas de intervención.

2.3.- La Directora de Planificación Institucional de **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0829-M**, del 6 de noviembre de 2024, dirigido al Director de Desarrollo Productivo, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE GUAYAQUIL	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	5. Fomentar de manera sustentable la producción mejorando los niveles de productividad.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	2. Incrementar la productividad y diversificación agropecuaria y piscícola de la provincia
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.1.1. Incrementar el fomento productivo en la Provincia, con énfasis en el sector rural. 3.2.4.1. Mejorar el manejo de los recursos naturales locales y valorizar el patrimonio ecológico

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2179-M**, del 15 de noviembre de 2024, la Directora Financiero de "Prefectura Ciudadana del Guayas" remitió al Director de Desarrollo Productivo de la misma institución, el informe financiero con respecto al Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil, en el que manifiesta lo siguiente:

"La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento de la Dirección de Desarrollo Productivo y comunica que dicho convenio cuenta con disponibilidad presupuestaria por el valor total de USD 2.202.000,00 de los cuales USD 200.000,00 con cargo a este ejercicio fiscal vigente y USD 2.002.000,00 con cargo al ejercicio fiscal 2025 (...)"

2.5.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0589-M**, del 21 de noviembre de 2024, el Director de Desarrollo Productivo, solicitó al Procurador Síndico de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" el informe legal relacionado con la solicitud de Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil.

2.6.- El informe técnico anexo al Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0605-M**, del 6 de diciembre de 2024, el Director de Desarrollo Productivo informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

En el III Censo Nacional Agropecuario se han encontrado 4.328 combinaciones de productos agrícolas (o distintos tipos de asociación). En este sentido múltiples análisis evidenciaron que alrededor de 25 asociaciones o combinaciones describen más del 70 % de la información sobre este tipo de cultivos. Por ejemplo, eligiendo la variable superficie sembrada para el análisis se encontró que casi el 75 % de la información corresponde a las 25 asociaciones. Algo similar ocurre si se considera el número de UPAs que tienen el cultivo asociado o si se toma en cuenta un indicador sintético de las dos variables en mención. Adicionalmente, para estos 25 cultivos asociados principales, se puede mencionar las características particulares de los productos agrícolas que componen las asociaciones, así la superficie cosechada y la producción, entre otras

La Máxima Autoridad Provincial, establece en su Plan de Trabajo 2023-2027, como objetivo principal "Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas ..., priorizando la reactivación económica y seguridad en la zona productiva y rural de la Provincia del Guayas", para poder lograr esto, dentro de las acciones propuestas se plantea la suscripción de convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones o empresas privadas que aporten para generar espacios de capacitación in situ o práctica real en economía popular y solidaria.

La Fundación Santiago de Guayaquil de la Universidad Católica de Guayaquil remitió la propuesta "Censo agropecuario en la provincia del Guayas 2024 - 2025", en la cual se detalla la visión general de la agricultura de la provincia y la oportunidad para determinar las tendencias o los cambios estructurales en el sector, así como las posibles esferas de intervención, y datos del que se utilizarán como base o referencia para las estadísticas continuas.

Esta iniciativa respaldada por la Prefectura Ciudadana del Guayas permitirá realizar seguimiento, evaluación de los indicadores del sector agropecuario, y de agro emprendimientos para obtener información de las personas productoras y sus unidades de producción agropecuaria - UPA, con la finalidad de promover políticas para mejorar las condiciones de vida de la población dedicada al agro en toda el área rural provincia del Guayas. (...)

(...) 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Esta Dirección de Desarrollo Productivo acoge el proyecto "Censo agropecuario en la provincia del Guayas 2024 - 2025" presentado por la Fundación Santiago Guayaquil, el mismo que permitirá contar con un registro de datos sobre la estructura del sector agropecuario y agro emprendimientos,

superficie de las explotaciones, tenencia de tierra, usos preferentes; así también se podrá relacionar la data obtenida con el sistema nacional de estadísticas, por lo que es importante la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN SANTIAGO DE GUAYAQUIL.

Por ende, se considera que técnicamente es viable ejecutar el proyecto "Censo agropecuario en la provincia del Guayas 2024 - 2025", además este registro permitirá a su vez contar con información que permita elaborar una correcta política agrícola que se encamine a optimizar recursos que faculten a tomar decisiones adecuadas en la producción, que alcancen sector buenas prácticas de producción, fortalecer su producción para así lograr el desarrollo sostenible de la provincia.

Esto permitirá la disponibilidad de datos geoespaciales, estadísticos (socioeconómicos) permitirá a la Prefectura del Guayas ejecutar acciones específicas y dirigidas en función del área agrícola disponible de diferentes cultivos, lo que a su vez se verá traducido en mayor productividad y fortalecimiento económico de las diferentes unidades agrícolas familiares campesinas".

2.7.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0605-M**, del 6 de diciembre de 2024, el Director de Desarrollo Productivo remitió al Procurador Síndico, ya referidos, un alcance al Memorando **Nro. PCG-DDP-2024-0589-M**, referente a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil.

2.8.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio de Cooperación, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1677-M**, del 10 de diciembre de 2024, dirigido al Prefecta Provincial del Guayas.

2.9.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0782-M**, del 10 de diciembre de 2024, autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil.

2.10.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2460-M**, del 20 de diciembre de 2024, la Directora Financiera remitió a la Dirección de Desarrollo Productivo, la Certificación Presupuestaria No. **1711 - 2024**, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL. -

3.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, señala que administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numerales 6) y 7) señala que los gobiernos provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, fomentar la actividad agropecuaria y las actividades productivas provinciales.

3.5.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 3 establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: Solidaridad, Coordinación y Corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Participación Ciudadana y de Sustentabilidad del Desarrollo.

3.6.- El artículo 5 ibidem, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

3.7.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 40, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, son personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, también que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en dicho Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

3.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en los literales a), e) y f) artículo 41 establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; y, fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

3.9.- Los literales a) y f) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán como competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.10.- El artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.11.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los literales a), k) y s) del artículo 50 señala que le corresponde al prefecto o prefecta provincial, el ejercicio de la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas en general.

3.12.- El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades.

A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción; la agregación de valor para lo cual se promoverá la investigación científica y tecnológica; la construcción de infraestructura de apoyo a la producción; el impulso de organizaciones económicas de los productores e impulso de emprendimientos económicos y empresas comunitarias; la generación de redes de comercialización; y, la participación ciudadana en el control de la ejecución y resultados de las estrategias productivas.

Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

También señala dicho artículo que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y, desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

3.13.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria. En el

artículo 115 del mismo cuerpo legal se establece que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.14.- El mismo cuerpo legal referido en el numeral anterior en su artículo 116, se establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.15.- La Resolución No. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS), establece en su artículo 10 que son facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripción territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

3.16.- El Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas estableció en el artículo 89 indica que las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

3.17.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, expidió la resolución que establece los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.18.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente aprobada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre del 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: *"Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00 (...)"*.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil se comprometen a la ejecución del proyecto "Censo agropecuario en la provincia del Guayas 2024 - 2025", para obtener datos estadísticos, oportunos y fiables, que permitan realizar seguimientos y evaluaciones de los indicadores del sector agropecuario y de agro emprendimientos, y promover políticas que mejoren las condiciones de vida de la población dedicada al agro en la provincia del Guayas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- a) Realizar una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Fundación Santiago de Guayaquil, por un monto de USD 2.202.000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100). Este valor se destinará a cubrir gastos asociados con la ejecución del proyecto "Censo agropecuario en la provincia del Guayas 2024 - 2025"; conforme a la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del presente Convenio Específico.
- b) Difundir a través de los diferentes medios de comunicación oficiales de la Institución las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio, con la utilización de logos y gráficas de la Fundación Santiago de Guayaquil o su mención.
- c) Coordinar con la Fundación Santiago de Guayaquil, las actividades planificadas a beneficio de los agricultores de la Provincia del Guayas, enmarcadas en el objeto del Convenio y de acuerdo a sus fines.
- d) Entregar logos y artes institucionales para su utilización en los productos comunicacionales que la suscripción y la ejecución del presente Convenio produzcan, procurando siempre el Buen Uso de los mismos, es decir, precautelando el prestigio institucional.
- e) Nombrar un supervisor del Convenio.
- f) Revisar y aprobar informes de avances e informe final de la ejecución del proyecto en tiempos razonables.
- g) Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

5.2 La Fundación Santiago de Guayaquil, se compromete a:

- a) Financiar la contraparte del presupuesto determinado para la ejecución del proyecto "Censo agropecuario en la provincia del Guayas 2024 - 2025", por un monto de USD 110.100,00 (CIENTO DIEZ MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100).
- b) Elaborar el cronograma de trabajo y presentarlo para aprobación de la Prefectura.
- c) Disponer de una oficina central para las acciones del Proyecto en el campus universitario.

- d) Diseñar y desarrollar la Metodología Censal, elaboración de Cuestionario, Formularios Auxiliares y Manuales para la ejecución de las actividades inherentes al Censo Agropecuario Guayas 2024-2025.
- e) Diseñar y ejecutar una estrategia de comunicación para promoción, sensibilización y socialización de los resultados del Censo.
- f) Integrar los equipos directivos, operativos y de campo para la realización del Censo Agropecuario Guayas 2024-2025.
- g) Definir los polígonos censales y la graficación digital de croquis por áreas de intervención.
- h) Recopilar data y materiales existentes aplicables al proceso censal, a través del relacionamiento con municipios para obtener datos del catastro.
- i) Elaborar el listado marco de UPAs agropecuarios por cantones de la Provincia del Guayas.
- j) Aplicar la encuesta censal en los polígonos previamente definidos.
- k) Desarrollar un modelo muestral y aplicación de encuestas de post-enumeración para medir la precisión del censo.
- l) Realizar la tabulación y la graficación de la data censal obtenida en el trabajo de campo.
- m) Elaborar informes y entregar los productos en las fechas fijadas en el cronograma.
- n) Entregar datos y archivos, traspasar la data a servidores de la Prefectura.
- o) Por la naturaleza de la cooperación, la Fundación Santiago de Guayaquil, previo al pago del primer desembolso, garantizará dichos valores mediante la entrega de póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, ejecutables a la sola afirmación expresa de incumplimiento por parte de quienes ejercen la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, incluyendo la identificación del incumplimiento, de acuerdo a lo indicado en el informe técnico contenido en el Memorando No. 154-CGDS-GPG-2023 del 18 de agosto de 2023 y previa presentación de los informes correspondientes por parte de la Dirección Productividad y Desarrollo.
- p) Utilizar los fondos recibidos, única y exclusivamente la ejecución del Censo Agropecuario Guayas 2024-2025, obligándose al término del programa a presentar al Director de Productividad y Desarrollo, un informe final detallado sobre los resultados del censo, adjuntando los correspondientes soportes:
 - Firmas de los responsables de las UPAs censadas
 - Informe de los resultados: tabulación y graficación
 - Entrega de datos y archivos, realizando traspaso de la data a servidores de la Prefectura, con certificación de entrega de data censal por parte de FSG. En caso de que por algún motivo, como capacidad de almacenamiento de los servidores o algún inconveniente técnico no previsto y no atribuible a FSG, la Fundación se compromete a entregar a la Prefectura Ciudadana del Guayas un soporte digital con los datos y archivos, para su acceso durante 4 (cuatro) meses luego de

finalizado el proyecto cuya ejecución es objeto del presente Convenio Específico.
- Entrega del informe final de cierre del proyecto.

- q) Difundir a través de las redes sociales oficiales de la Fundación Santiago de Guayaquil, las actividades objeto del Convenio.
- r) Gestionar las pólizas pertinentes, las cuales deben ser de carácter incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida, previo a la firma del Convenio y con vigencia hasta la firma del acta de liquidación y satisfacción.
- s) Nombrar un administrador del Convenio.
- t) Presentar un informe de gastos del proyecto el mismo que contendrá los soportes documentales que acrediten los gastos realizados (comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas, notas de venta autorizadas o cualquier documento legalmente y tributariamente aceptable, que guarden relación con los rubros presentados en el Convenio).
- u) Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

5.3 Otros acuerdos:

- a) La propiedad del conocimiento de los resultados del proyecto llevado a cabo por las partes, pertenece a la Prefectura Ciudadana del Guayas y a la FSG, pudiendo acordar los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los instrumentos resultantes.
- b) Aplicar tabular y entregar un mínimo de 80001 o un máximo de 110100 encuestas según lo especificado en la propuesta.
- c) La FSG entregará en los plazos establecidos, los siguientes productos a los que se denominará los entregables:

PRODUCTO 1	
a 10 días de la firma del convenio	Entrega del cronograma de trabajo
PRODUCTO 2	
a 90 días de la firma del convenio	Diseño de la estrategia de comunicación y piezas para aprobación
PRODUCTO 3	
a los 100 días de la firma del convenio	Cartografía para definición del listado marco de UPAs
PRODUCTO 4	
a los 120 días de la firma del convenio	Informe de resultados del censo piloto y ajustes
PRODUCTO 5	
a los 195 días de la firma del convenio	Informe de realización del censo y registro de la data, video promocional de la ejecución del censo
PRODUCTO 6	
A los 248 días de la firma del convenio	Informe de los resultados: tabulación y graficación
PRODUCTO 7	
A los 270 días de la firma del convenio	Entrega de datos y archivos, traspaso de la data a servidores de la Prefectura. Entrega del informe final de cierre del proyecto

CENSO AGROPECUARIO PROVINCIA DEL GUAYAS 2024-2025				COSTO TOTAL DEL PROYECTO
PROYECTO INTERINSTITUCIONAL				
RUBROS	costo de producción	Aporte Prefectura del Guayas 85%	Aporte de la FSG 15%	
Diseño y ejecución de 110.100 encuestas del censo agropecuario de la Provincia del Guayas	2.312.100,00	2.202.000,00	110.100,00	
Instalación y funcionamiento de oficina central del Censo en el Campus Universitario durante 10 meses			50.000,00	
Desarrollo de una APP para aplicación de cuestionario del Censo			52.500,00	
Diseño del proyecto para implementación y ejecución del Censo			32.500,00	
Uso deservidor UCSG durante 9 meses			10.000,00	
250 Tablets para uso de aplicativo censal			32.215,00	
Aval académico, uso de marca UCSG y uso de instalaciones			100.000,00	
COSTOS DEL PROYECTO		2.202.000,00	387.315,00	2.589.315,00

- d) Fundación Santiago de Guayaquil, a través de la suscripción del Convenio, se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.
- e) Permitir sin restricción alguna a la Prefectura Ciudadana del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio para el cual se destinarán los recursos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior. La aprobación de la entrega del cronograma de actividades será la aceptación de la información con respecto a las actividades a realizarse.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas procederá la transferencia de un monto total de USD 2.202.000,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), distribuido en los siguientes desembolsos:

Primer desembolso: Una vez suscrito el Convenio se realizará la transferencia a la Fundación Santiago de Guayaquil, por el monto de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), para lo cual previamente la FSG entregará a la Prefectura, una póliza incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por dicho valor, emitida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en el país, debiendo mantenerla vigente hasta la presentación y aprobación del acta de liquidación del Convenio.

Segundo desembolso: El valor de USD 460.600,00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), se cancelará a la entrega y aprobación a entera satisfacción del producto 2, esto es, el diseño de la estrategia de comunicación y piezas, para socializar la realización del Censo Agropecuario 2024-2025, lo cual deberá ser realizado dentro de los 90 días de celebrado el Convenio.

Tercer desembolso: El valor de USD 770.700,00 (SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), se cancelará a la entrega de los productos 3, 4 y 5 esto es:

1. Cartografía para definición del listado marco de UPAs,
2. Informe de resultados del censo piloto y ajustes y,
3. El informe de realización del Censo y el registro de la Data más un video

promocional de la ejecución del Censo Agropecuario Guayas 2024-2025.

Antes de la entrega de los productos 3, 4 y 5, se suscribirá un Acta entre las partes donde conste que estos fueron entregados y aprobados a entera satisfacción.

Cuarto desembolso: El valor de USD 770.700,00 (SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), se cancelará a la entrega de los productos 6 y 7, esto es:

1. Informe de los resultados: tabulación y graficación.
2. Entrega de datos y archivos, traspaso de la data a servidores de la Prefectura.
Entrega del informe final de cierre del proyecto.

Antes de la entrega de los productos 6 y 7, se suscribirá un Acta de Liquidación final entre las partes donde conste la liquidación económica, productos resultados del objeto del Convenio, y demás, a entera satisfacción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.- La Fundación Santiago de Guayaquil, presenta la Póliza de Seguros Equinoccial, del Sector Público Nro. **73902**, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2025.

El cooperante deberá mantenerla vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del Acta de Liquidación del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 1711-2024**, del 18 de diciembre de 2024, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 200.000,00, anexo al Memorando **Nro. PCG-DFIN-2024-2460-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. - La administración del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Santiago de Guayaquil, estará a cargo del/la director(a) de Desarrollo Productivo, quien podrá delegar a un servidor o profesional del área para su supervisión.

El administrador(a) vigilará el cumplimiento del referido documento legal e informará a la Máxima Autoridad Provincial lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del Convenio, y los documentos que lo componen, bajo los principios que rigen la actividad administrativa pública y precautelando el prestigio institucional de ambas partes.

9.3. Autorizar el/los pagos una vez satisfechas las etapas y procesos de ejecución referidos en las cláusulas antecedentes, a su conformidad.

9.4. Reportar a la Máxima Autoridad Provincial cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.6. Coordinar permanentemente con la Fundación Santiago de Guayaquil todos los detalles relacionados con la ejecución del Convenio, y atender sus solicitudes de manera oportuna.

9.7. De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la Máxima Autoridad Provincial.

9.8. Cualquier otra que, por la naturaleza del Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

La Fundación Santiago de Guayaquil designará un(a) administrador(a) del Convenio, responsable de la coordinación y seguimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas derivadas del referido instrumento jurídico, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Desarrollo Productivo, y demás servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El Convenio tendrá un plazo de vigencia de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En ese sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIA.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General

del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a la jurisdicción Contenciosa Administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email:

La **Fundación Santiago de Guayaquil:**

Dirección: Av. Carlos Julio Arosemena, S/N Kilómetro 1.5 Edificio Universidad Católica, frente al Parque Lineal.

Teléfono: 0998879684 - 042221509

Email: roberto.garcia@cu.ucgs.edu.ec – maría.velasquez06@cu.ucgs.edu.ec – monica.franco@cu.ucgs.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo

electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Documentos de identificación y que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio Nro. **FSG-150-2024**, del 25 de septiembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0829-M**, del 6 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-2179-M**, del 15 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DDP-2024-0589-M**, del 21 de noviembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DDP-2024-0605-M**, del 6 de diciembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1677-M**, del 10 de diciembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0782-M**, del 10 de diciembre de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DFIN-2024-2460-M**, del 20 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. - Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **20 días del mes de diciembre de 2024.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del
Guayas**

Por la **Fundación Santiago de
Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Roberto Carlos García Vacacela
DIRECTOR

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (S)	
Elaborador por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	